



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se observa que desde el 22 de Marzo de 2022, la auxiliar de justicia **CLAUDIA PATRICIA NAVAS PAREZ** fue notificada de la designación que le efectuó el despacho como liquidadora dentro de las presentes diligencias, sin que a la fecha haya hecho manifestación alguna al respecto, por lo que siendo así, es pertinente entonces, **REQUERIRLA** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la comunicación que para el efecto se le remita, dé a conocer los motivos por los cuales no ha emitido pronunciamiento alguno sobre su nombramiento.

De otro lado, en consideración a lo manifestado por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, en mensaje de datos reposante en el archivo No. 48 del cuaderno 1 del expediente digital, y de acuerdo con lo ordenado en proveído de fecha 8 de Marzo hogaño, este despacho **ORDENARA INCORPORAR** a este expediente, el proceso ejecutivo que se encuentra asociado al link digital de nombre “48EjecucionRemiteExpediente” que consta de 2 cuadernos, conforme lo establecido en el numeral cuarto del Art. 564 del C.G.P., con radicado número 680014003029-2019-00428-01, en el que es Demandante: LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR y Demandado: LUIS ALBERTO CABALLERO PEÑARANDA y otra, adelantado en el Despacho Judicial en mención.

De igual manera, se **ORDENARA INCORPORAR** a este expediente, el proceso ejecutivo que se encuentra asociado al link digital de nombre “49EjecucionRemiteExpediente2018-816” que consta de 2 cuadernos, conforme lo establecido en el numeral cuarto del Art. 564 del C.G.P., con radicado número 680014003001-2018-00816-01, en el que es demandante: FINANCIERA COMULTRASAN y demandado: LUIS ALBERTO CABALLERO PEÑARANDA, adelantado en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, ello en virtud a lo puesto en conocimiento por el despacho judicial en mención, en mensaje de datos reposante en el archivo No. 49 del cuaderno 1 del expediente digital.

Ahora bien, visto el poder arrimado al proceso y reposante en el archivo PDF No. 29 del expediente digital, encuentra esta instancia que el mismo se ajusta a los

parámetros legales por ende se reconocerá personería para actuar a los profesionales del derecho a quien se le confirió el mandato.

Por último, se le hará saber al peticionario Luis Emilio Cordero Salazar, que se tendrá como acreedor del deudor Luis Alberto Caballero Peñaranda, en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores, quien debe estarse a lo contemplado en el último párrafo del parágrafo del Art. 566 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la liquidadora **CLAUDIA PATRICIA NAVAS PAREZ** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la comunicación que para el efecto se le remita, dé a conocer los motivos por los cuales no ha emitido pronunciamiento alguno sobre el nombramiento que se le efectuó en estas diligencias como liquidadora, advirtiéndole que debe ponerse en contacto con el Juzgado a través del teléfono celular No. 323-5180134 o al correo electrónico: j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de coordinar su posesión, y en caso contrario esto es, de negarse a aceptar la designación explique el porqué de su declinación, lo anterior so pena de compulsar copias a la autoridad competente a fin de que se investigue la conducta desplegada respecto del cargo para el cual fue designado. Líbrese y remítase por secretaria el oficio respectivo.

SEGUNDO: INCORPORAR a este expediente, los procesos ejecutivos relacionados en la parte motiva de esta providencia y que refieren a: **i.)** Rad. 680014003029-2019-00428-01, adelantado en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga y el **ii.)** Rad. 680014003001-2018-00816-01, tramitado en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, para los fines pertinentes.

TERCERO: RECONOCER personería a la Ab. **DIANA PATRICIA DELGADO PINZON y ZOILA ROSA HERNANDEZ CARVAJAL**, para actuar dentro de estas diligencias como apoderadas judiciales del señor **LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR** - acreedor del aquí deudor **LUIS ALBERTO CABALLERO PEÑARANDA** y quien hiciera parte del trámite de negociación de deudas que se adelantó en el Colegio Santandereano de Abogados de Bucaramanga, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: TENER a **LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR** como acreedor del deudor **LUIS ALBERTO CABALLERO PEÑARANDA** en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores,

PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL
RADICADO: 680014003024-2020-00569-00

quien debe estarse a lo contemplado en el último párrafo del parágrafo del Art. 566 del C.G.P.

NOTIFIQUESE1,

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.103 del 23 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ddbdf95936edf729fa4ac2fea0787d44ff291a007b55eb7e70812bb1683ced**

Documento generado en 22/09/2022 03:02:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>